



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord. 273

VISTO:

Que el Gobierno Municipal de Presidente Perón ha considerado la necesidad de brindar la posibilidad de capacitar a nuestra comunidad, gestionando, conjuntamente con la Fundación Federal (Fundafe), ante la Universidad Nacional de Lomas de Zamora la implementación en el Distrito del dictado de carreras terciarias y universitarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, presenta un novedoso sistema de educación a través de la Red Educativa Satelital Interactiva (sistema RESI) lo que permitirá contar con un modelo de avanzada en el Distrito,

Que la Fundación Federal (Fundafe) ha demostrado un invalorable compromiso y apoyo en la gestión del proyecto, articulando e interaccionando con la Municipalidad de Presidente Perón, para transformar en cierto y real, algo que hasta hace poco tiempo era solo una utopía,

Que resulta pertinente y oportuno que la Fundación Federal (Fundafé) tome parte protagónica en el presente proyecto, para que con su experiencia sea posible el correcto y eficaz desarrollo y desenvolvimiento del programa, que responde además al objetivo central de la citada institución, garantizándose así la obtención de óptimos resultados en el aspecto pedagógico,.

Que la capacitación constante es una herramienta necesaria y fundamental para enfrentar los desafíos que los tiempos venideros tienen como característica propia,

Que la Comunidad Peronense, cuenta mayoritariamente con familias de escasos recursos económicos, pero tiene como característica un afán de crecimiento y autosuperación que se manifiestan en todas y cada uno de las circunstancias vividas en las últimas décadas

Que es necesario, conveniente y oportuno satisfacer la urgente demanda de capacitación de nuestra comunidad, buscando medios y formas que permitan economizar recursos y acortar tiempos, garantizándose el acceso igualitario, sin que existan distinciones entre los que menos tienen y los que más tienen ,

Que es una clara línea de gobierno de esta Administración, colaborar e impulsar la capacitación, formación y entrenamiento del ser humano desde el punto de vista técnico y profesional,

Que el presente es un desafío que dará sus frutos en un futuro cercano, beneficiando a cada uno de los que realicen el esfuerzo de capacitarse y formarse, y en general a todos los peronenses ya que facilitará la construcción de un promisorio futuro para nuestro pueblo,

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades encuadra la materia educativa dentro de las prescripciones contenidas en el artículo 25º y

Que según lo establecido por el artículo 41 del citado cuerpo legal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la celebración de convenios,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la

PRÉSIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN

SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN

[Firma]
Cambio de Ed. Educativa

[Firma]
H. acio Denegri



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 273

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma ----- multilateral con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y la Fundación Federal (Fundafé) el Convenio Marco y su Protocolo Adicional, para la implementación del sistema de Red de Enseñanza Satelital Interactiva en el ámbito del Distrito de Presidente Perón, cuyas cláusulas forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo en concordancia con la implementación de ----- los convenios que se suscribirán por imperio de lo estatuido en el artículo 1°, podrá contratar la locación de un inmueble con ubicación en el radio céntrico de la ciudad de Guernica, apto para el desarrollo de las actividades que aquellos prevén, con un alquiler máximo en forma mensual de Pesos Dos Mil (\$ 2.000).-

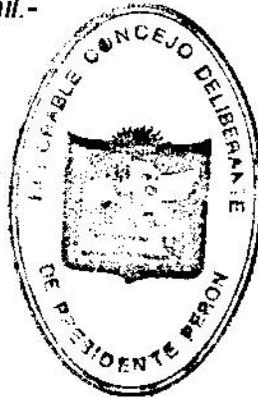
ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar futuros convenios en el ----- marco de lo estatuido en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE

ANEXO I

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, LA
FUNDACIÓN FEDERAL (FUNDAFE) Y
LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
-PROVINCIA DE BUENOS AIRES-

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con domicilio en Ruta Provincial N° 4, Km. 2 de Llavallol, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Omar Szulak, en adelante "La Universidad", y por otra parte la Fundación Federal (FUNDAFE), con domicilio en la calle 97 esquina 100 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Mabel Hilda Muller, en su carácter de Presidente, en adelante "La Fundación", y la Municipalidad de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de garante del proyecto, con domicilio en Crisólogo Larralde 241 de la localidad de Guernica, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Oscar Ernesto R. Rodríguez, en adelante "La Municipalidad", convienen la celebración del presente convenio de educación enmarcado en el sistema R.E.S.I., que será regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: En el marco de este las partes acuerdan poner en funcionamiento las carreras que dicta la Universidad en el marco del sistema de educación RESI (Red Educativa Satelital Interactiva), la que se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales. Los mismos serán suscriptos por los titulares de la Universidad, de la Fundación y de la Municipalidad o por quienes estos designen expresamente.

ES COPIA
F... E
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

CLAUSULA SEGUNDA: Con el objeto de facilitar el cumplimiento y seguimiento de lo que se prevea en los protocolos, las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora a tal efecto.

CLAUSULA TERCERA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas Oficiales o Privadas interesadas en fines análogos.

CLAUSULA CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovables automáticamente por igual período. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de 90 días a las partes restantes, sin que ello pueda afectar los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: Para los efectos legales y/o judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad firman tres ejemplares de este Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de....., a los días del mes de del año

ES COPIA
F I L I A D O
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ANEXO II

Protocolo Adicional al Convenio entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, la Fundación Fundafe y La Municipalidad de Presidente Perón para el dictado de la carrera de Abogacía

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con domicilio en Ruta Provincial N° 4 y Juan XXIII de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Doctor Alejandro Tullio, en su carácter de Decano, en adelante "La Facultad", la Fundación Federal (FUNDAFE) con domicilio en la calle 97 Esq. 100, de la Localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Mabel Hilda Muller; en su carácter de Presidente, en adelante "La Fundación" y la Municipalidad de Presidente Peron, en su carácter de garante del proyecto, con domicilio en Crisologo Larralde N° 241 de Guernica, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Oscar Ernesto R. Rodríguez, en adelante "La Municipalidad" acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional para el dictado de la carrera de abogacía, en el marco del convenio suscripto entre las mismas partes en la ciudad de el de de El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: "La Facultad" tendrá la responsabilidad de dictar las materias correspondientes al plan vigente de la Carrera de abogacía a través de la Red de Enseñanza Satelital Interactiva a los alumnos del Aula Remota instalada a dichos efectos en la Ciudad de Guernica.

Cláusula Segunda: Los docentes a cargo del dictado de las materias serán los designados por "La Facultad" para dicho fin y deberán cumplir con el calendario establecido por la Secretaría de Planeamiento y Gestión Académica de la Red de Enseñanza Satelital Interactiva dependiente del Laboratorio de Medios de la Facultad de Ciencias Sociales y que deberá ser compatibilizado con "La Facultad".

Cláusula Tercera: La Facultad recibirá mensualmente entre el 1 y el 10 de cada mes la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) mensuales por cada comisión abierta de la carrera de abogacía, en concepto de pago del servicio por el dictado de dicha carrera en el aula remota. Dicho importe deberá ser abonado desde el 1° de febrero al 31 de diciembre de cada año mediante cheque a la orden de la "Universidad Nacional de Lomas de Zamora" en su Tesorería


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
F I L I A D E
S U O R I G I N A L

General, quien a su vez emitirá recibo oficial por el monto percibido. Este pago por el servicio se deberá realizar mientras dure el dictado de la carrera de Abogacía.

Se entiende por comisión de carrera al grupo de alumnos que cursa una materia en el Aula Remota el mismo día y en el mismo horario.

Cláusula Cuarta: La Fundación será la responsable de designar el o los coordinadores pedagógicos del aula remota de acuerdo a las necesidades del servicio conforme a la legislación vigente en materia laboral y coordinará con la Secretaría de Planeamiento y Gestión Académica de la Red de Enseñanza Satelital Interactiva las características que deberá reunir la persona designada. La Fundación resulta responsable de cualquier erogación que se genere a tal efecto.

Cláusula Quinta: La Fundación tomará a su cargo la responsabilidad de solventar los gastos derivados del funcionamiento del aula remota, así como de proveer el equipamiento indispensable para el normal desenvolvimiento de la misma, cuyas instalaciones deberán reunir las condiciones que se especifiquen desde la Dirección del Laboratorio de Medios que constan como Anexo I de la presente.

Cláusula Sexta: La Fundación contratará un seguro para la cobertura de responsabilidad civil del alumnado del aula remota y garantizará que los empleados que desempeñen funciones relacionadas con la realización de las actividades del presente protocolo en Presidente Perón cuenten con el correspondiente seguro ante una A.R.T.

Cláusula Séptima: En el caso que no se acrediten dos pagos correspondientes al servicio educativo, consecutivos o no "La Facultad" tiene derecho a suspender el dictado de la carrera por el Sistema RESI. El alumno mantendrá la condición de alumno regular de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora pero deberá cursar en la sede física de "La Facultad" en Camino de Cintura y Juan XXIII de la ciudad de Lomas de Zamora en los días y horarios que "La Facultad" tenga vigentes.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. P. FON

ES COPIA
F I L I A D O
SU ORIGINAL

Cláusula Octava: Si por motivos técnicos las transmisiones o recepciones de las clases por la Red de Enseñanza Satelital Interactiva se vieran momentáneamente suspendida, la Secretaría de Planeamiento y Gestión Académica deberá prever el modo más adecuado de recuperación de clases para no alterar el cronograma

de cursada del calendario académico establecido para dicha sede y carrera.

Cláusula Novena: En concordancia con el Decreto N° 917 por el cual se declaran de interés municipal las gestiones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo con la finalidad de lograr en el Distrito de Presidente Peron el dictado de las carreras que la Universidad Nacional de Lomas de Zamora implementa a través del sistema RESI, la Municipalidad se constituye en garante y co-deudor solidario de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio; y en particular se obliga a abonar a la Facultad los importes descriptos en la cláusula tercera.

Cláusula Décima: La conformación de la cantidad de comisiones por carrera será establecida por La Facultad y La Fundación siguiendo el criterio establecido en la cláusula tercera in fine, una vez concluida la inscripción.

Cláusula Décima Primera: Cualquier aspecto no contemplado taxativamente en el presente protocolo será resuelto por La Facultad y La Fundación, que serán los responsables de velar por el adecuado funcionamiento del proyecto.

Cláusula Décima Segunda: La Fundación tendrá a su cargo y será de su exclusiva competencia resolver y disponer, en lo referente a la marcha, labor, dirección y ejercicio de todas las facultades, atribuciones y derechos que no se encuentren expresamente reservadas a La Facultad según lo establecido en el presente convenio, en cuanto al funcionamiento y desarrollo de la carrera de abogacía en el Distrito de Presidente Perón, a través de la red de enseñanza satelital interactiva en el aula remota ubicada en dicho partido, como así mismo interaccionará con La Facultad en aquellas cuestiones cuya actividad fuere menester.

Cláusula Décima Tercera: El presente convenio tendrá una validez de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose automáticamente por periodos iguales sin necesidad de acto alguno de ratificación por las partes aquí firmantes.

En la Ciudad de, a los días del mes de de 2000 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. P. RON